

que las buenas y buenas personas de los Alcaldes mayores en donde
gacion sin demerela dea por ella. Si bien nican ti das alaura, y a
simmo Reconociendo que el buen de los pro pio de los condes los con ti
dades. Referidas por Residencia y las queto de los años dichos Alcaldes
Mayores. Saca por la Residencia de los quentos de dichos pro pio. Libros
y Repartimientos. Estan y nica. Como se con sidera y mas en el estado
que la villa de Challa, por el dea asuma. Cantidades Considera de los
Mayores de las quetas. Particulares por una causa. Han enpenadas de los
pro pio y queriendo. Saca alavilla y porito de dichos quetos
y mas por el Mayordomo de la villa de dicho porito y por el de los
Empres de la villa para poder pagar a suma. Lo que lesta de
niendo. Decretaron y mandaron que en dichos Alcaldes mayores
de Sorquiza. Como a los Jueces de Residencia no seden ni consentan
don Mayores de algunos de la villa de dicho porito ni de los pro pio
de los condes. y para con el texto de la lista de quentos y Reparti
mientos. y con el de Residencia y queto. Mayordomos queto dicen con
queto con Mandado de los Alcaldes Mayores y Jueces de Residencia
ai los poritan que se les hagan buenos. En los quentos que dicen de
dichos pro pio y porito. y por quanto por el queto particular de los
de la afano de los. E Antonio de condes. tu. Vio de los dichos
porito. Servientes y Veintinueve Reales por el porito y otros porito con
rezo y por lo tanto la Residencia de dicha Residencia, asimismo
decretaron y Mandaron que se hagan todos los que fueren no den
ni paguen dichos Jueces de Residencia de dicha Cantidades ni parte de ella
con el porito de la villa de los de pagar de los pro pio por que
no se les satisfara de los. Cosa alguna y para que este Cabil de y
Decreto tenga mas fuerza y por tanto por el ayuntamiento. queto de
de y en adelante se pida de pagar ni y contra el. En Manera
Alguna. Mandaron de Remita. La Real Chancilleria de Granada
da para que por los Jueces se se den y por el de los de la villa de